

se, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,  
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 16 de abril de 1997, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas de autobuses de la ciudad de Plasencia.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Plasencia:

- Billete ordinario, 85 ptas.
- Días festivos, 90 ptas.
- Billetes especiales, 100 ptas.

SEGUNDO.—Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

TERCERO.—Contra este acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso ordinario, ante la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de abril de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
Presidente de la Comisión de Precios,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a la U.E. n.º 1; a la regulación del suelo industrial o de servicios; y a las alineaciones de la plaza de la Santísima Trinidad, esquina con calle Arroyana, en Trujillanos.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a la U.E. n.º 1; a la regulación del Suelo Industrial o de Servicios; y a las alineaciones de la Plaza de la Santísima Trinidad, esquina con C./ Arroyana, de Trujillanos.

2.º Publicar como anexo a este acuerdo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

### ANEXO

1.º El artículo 89 «Ocupación de la parcela» del apartado 5 «Regulación del Suelo de Uso Industrial o de Servicios» del Título IV de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Art. 89. Ocupación de la parcela.

1. La edificación deberá separarse de la alineación de fachada y medianeras posterior como mínimo 4 m.
2. Se permitirá edificaciones adosadas en las medianeras laterales.
3. Teniendo en cuenta los dos puntos anteriores, podrá ocuparse toda la superficie salvo la correspondiente a retranqueos.
4. Los espacios libres delantero y trasero, no podrán ocuparse con edificación alguna, sea abierta o cerrada.

2.º Las condiciones particulares de la «Unidad de Ejecución N.º 1» del Apartado 3, Capítulo I, Título VI de las Normas Urbanísticas quedan redactadas como sigue:

Apartado 3. Unidades de Ejecución.

Se prevén cuatro Unidades de Ejecución que se consideran necesarias para desarrollar urbanísticamente las zonas afectadas al confluir intereses diversos sobre ellas.

Las tres primeras aparecen como consecuencia de un acuerdo plenario del Ayuntamiento por el que se incorporan al suelo clasificado inicialmente como urbano toda la zona sin consolidar existente entre el casco urbano y el trazado de la CN-V.

La cuarta corresponde a la zona de viviendas unifamiliares existentes al otro lado del río Albarrega, edificación dispersa pero con unos condicionantes que la convierten en núcleo de población.

Unidad de Ejecución n.º 1:

Situación: Es una unidad discontinua. Comprende el área delimitada

por la CN-V y las traseras de la calle Díaz Ambrona y otra zona contigua al cementerio.

Superficie aproximada: 38.577 m.<sup>2</sup>

Aprovechamiento máximo: 145 viviendas.

Promoción: Privada.

Uso prioritario: Residencial.

Usos Compatibles: Equipamiento Social, Industria y talleres en plantas bajas con vivienda en la superior.

Objetivos: Ampliación de suelo disponible para edificación básicamente residencial.

Criterios de Ordenación: A escala 1:1.000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a las superficies, su situación en los planos es sólo orientativa, fijándose en forma definitiva en el proceso de parcelación, previo acuerdo entre los particulares y el Ayuntamiento.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para Suelo Urbano con una parcela mínima de 140 m.<sup>2</sup> por cada vivienda y fachada mínima de 7 m.

Superficie de cesión:

Zonas verdes.....	4.930 m. <sup>2</sup>
Red viaria.....	10.210 m. <sup>2</sup>
Dotaciones.....	1.573 m. <sup>2</sup>
Parcela edificable.....	900 m. <sup>2</sup>
Superficie total cedida.....	17.614 m. <sup>2</sup>

Dotaciones de la UA.1

(Zona,contigua al cementerio).....	700 m. <sup>2</sup>
Superficie privada construible.....	20.264 m. <sup>2</sup>

Gestión:

\* Sistema de actuación: Compensación o Cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

\* Instrumento de actuación: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

A través del Proyecto de Reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como verde y para dotaciones sociales, así como los viados. Las cesiones tienen el carácter de obligatorio y gratuito, debiéndose formalizar a través de escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa

a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán ejecutarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmando con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de ejecución para facilitar el proceso de gestión siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.

3.º Las condiciones particulares de la «Actuación N.º 2» del Apartado 2, Capítulo I y Título VI de las «Normas Subsidiarias» quedan redactadas como sigue:

Actuación n.º 2:

Motivo: Rectificación de alineaciones.

Situación: Esquina de la Plaza de la Santísima Trinidad con C/. Arroyana.

Objeto: Modificación de la sección de la calle para comunicar la U.A. n.º 1 con el centro urbano. Ancho mínimo 5 m., se especifica en el plano de «Actuaciones Aisladas».

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en las parcelas afectadas. Expropiación en caso de desarrollo de la U.A. con repercusión del coste sobre ésta a través de la licencia municipal de obras.

---

**RESOLUCION de 29 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a las alineaciones en viales próximos a la calle La Era, en Lobón.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el co-

nocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

---

**RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta al área de las calles Tinte y Traseras de la Dehesa, en Alburquerque.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.